

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****008257 27 MAY 2020**

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios y la adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 48554, la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en metodología A DISTANCIA, para BOGOTÁ D.C., en cuanto al plan de estudios, el número de créditos académicos que de 160 pasa a 151, en la metodología que de A Distancia cambia a Virtual y en la duración del programa que de 10 semestres cambia a 9 periodos.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y recomendó a este Despacho aprobar la modificación del registro calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 014468 del 13 de diciembre de 2019, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES decidió APROBAR LA MODIFICACIÓN del registro calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, ofertado en metodología A DISTANCIA, en BOGOTÁ D.C.

Que la institución, por medio de su representante legal, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el párrafo anterior, mediante escrito radicado con número 2020-ER-001729 de 8 de enero de 2020 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la institución interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 014468 del 13 de diciembre de 2019, solicitando se reponga la decisión y en consecuencia se elimine el cuarto elemento del artículo 1° de la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019, *“por cuanto limita el alcance al número de estudiantes que ingresan por periodo al programa académico, factor que se expone en la parte del considerando pero que limita en la parte resolutive”*.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la mencionada resolución fue notificada electrónicamente, el 23 de diciembre de 2019 y el recurso se presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el día 08 de enero de 2020, estando dentro de los términos señalados en la ley.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES—, expuestas en el concepto emitido y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.

En el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, encontrados por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

Que en el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

Que en ejercicio de las funciones de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional de Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, como son las de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad de los programas y en virtud de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, este Despacho dispuso trasladar los documentos y sus anexos relativos al recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación, concepto y recomendación en los temas de su competencia; para tal fin sesionó el 11 de marzo de 2020, argumentando y recomendando lo siguiente: *“Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye, previas las siguientes consideraciones:*

1. 1. ANTECEDENTES DEL PROCESO QUE LLEVÓ A CONCEPTO POSITIVO (en Respuesta al AUTO)

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, una vez evaluado la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, conceptuó positivamente respecto de las condiciones de calidad requeridas bajo el Decreto 1075 de 2015:

JUSTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Se solicitan modificaciones en el plan de estudios para el programa Administración de Empresas, así: 1) Formulación de núcleos problémicos que representan elementos de articulación entre las necesidades de la sociedad, la academia, el sector productivo y el desarrollo regional, 2) Cambio en el número de créditos académicos que pasa de 160 créditos a 151, 3) Cambio en la modalidad, que pasa de ser A Distancia a Virtual, dando respuesta a las necesidades de cobertura, especialmente de las regiones más apartadas que no tienen acceso a la educación superior con calidad. Además, observa la Sala en los registros de la plataforma en el proceso de modificación, que pasa de 10 semestres a 9 periodos y modifican el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 120 a 1186, dado el cambio de modalidad.

Se muestra un análisis del campo de formación a nivel nacional internacional, y la pertinencia de la situación actual de la educación en el área, las características de la metodología virtual, las tendencias de la ocupación laboral en el área y los rasgos distintivos del programa.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

La Sala procede a realizar la evaluación de la solicitud analizando las principales condiciones de calidad implicadas en la modificación.

CONTENIDOS CURRICULARES y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La estructura curricular presenta ajustes en el número de créditos totales, que de 160 pasa a 151, de ellos 114 (75%) créditos son obligatorios y 37 (25%) créditos electivos, representados en 2416 horas de trabajo presencial y 4832 de trabajo independiente, para un total de 7248, congruentes con el total de créditos definidos para el programa. El plan curricular está organizado en áreas de formación: Básica, Profesional y Socio-humanística; y en y campos de formación: Acogida e Integración Unadista –AIU-, Interdisciplinar Básico Común IBC, Disciplinar (campo de formación disciplinar común –DC- y formación disciplinar específica –DE), Campo de Formación Complementaria –CFC.

Se plantea en la reestructuración, la organización de los espacios Electivos Disciplinarios Específicos (EDE), articulados bajo el diseño curricular por núcleos problémicos que fueron identificados para el Programa. Se describen los cursos electivos.

Se explica que la plataforma educativa virtual está disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana para el acceso de los estudiantes y sobre los ambientes virtuales de aprendizaje, compuestos por seis entornos: de información inicial, de conocimiento, de aprendizaje colaborativo, de Aprendizaje Práctico, de Seguimiento y Evaluación del Aprendizaje y de Gestión del Estudiante y el proceso para el desarrollo de la formación y el acompañamiento docente.

Se muestra la distribución de las actividades académicas. Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende 16 horas de acompañamiento directo del docente y 32 horas de trabajo independiente. Cada curso en la UNAD tendrá tantos créditos como unidades tenga el curso, por ejemplo, "si el curso tiene 3 unidades, será de 3 créditos, si tiene una unidad, será de un crédito". Por cada crédito académico el estudiante debe dedicar en promedio 36 horas de trabajo de manera independiente, a lo largo del periodo académico.

La IES explica que el nuevo plan de estudios regirá para la cohorte siguiente a la obtención del aval del MEN. Y se incorpora el plan de transición y el plan de equivalencias donde se describen las condiciones en que se manejará el proceso, evidenciando que se salvaguardan los derechos de los estudiantes.

PERSONAL DOCENTE

En respuesta a la solicitud de información complementaria, respecto de la solicitud de modificación en la modalidad que de A Distancia pasa a Virtual, a partir de lo cual se plantea el cambio en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo, que pasa de 120 a 1186, pero que no se expuso sobre dicho cambio, ni sobre lo referido a la capacidad y suficiencia de profesores con los cuales prevé el programa atender el incremento de estudiantes, la IES menciona que los 120 estudiantes reportados en SACES corresponden a los estudiantes que fueron proyectados en el año 2005 cuando se solicitó el registro calificado, y desde allí, aporta un histórico en el que muestra las respectivas aprobaciones de alta calidad y renovaciones automáticas de registro calificado (que no permiten observar el cambio o incremento en el número de estudiantes que les ha sido aprobado): Desde el año 2011 se realizó ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA- la respectiva solicitud para acreditación de Alta Calidad, cuya resolución fue otorgada en el año 2012 (Resolución No. 3988 del 12 de abril de 2012) obteniendo de manera automática la renovación del registro calificado (Resolución No. 12929 del 10 de octubre de 2012), de igual manera sucede en el año 2018 renovación de acreditación de alta calidad (Resolución No. 3966 del 8 de marzo de 2018) y renovación de registro calificado (Resolución No. 09260 del 7 de junio de 2018).

Además, se presenta la Tabla 10 "Estudiantes nuevos años 2012 al 2018", donde se reporta el aumento en el número de estudiantes para el Programa en el periodo 2012 – 2018. Así observa la

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

Sala: en el 2012-I se incrementó a 1987 estudiantes, 2012-II con 1716, 2013-II con 1561, 2014 – II con 1685, 2015-II con 1544, 2016-II con 1885, 2017-II con 1647 y para el 2018- II figuran 1885 estudiantes. Por lo que la IES registra la actualización en la plataforma de SACES en este proceso de modificación.

Por otra parte, respecto de la existencia de un núcleo de docentes de tiempo completo, que evidencien la asignación horaria para atender las funciones sustantivas del Programa, la IES reporta 207 profesores que apoyan el programa desde diferentes regiones del país. Todos presentan entre 12 y 40 horas de dedicación al programa y entre 20 y 40 horas de asignación a la función sustantiva de docencia. De los docentes reportados 156 presentan tipo de vinculación de tiempo completo y 51 de medio tiempo. Para la función sustantiva de proyección social se presentan 10 profesores con tipo de vinculación de tiempo completo y asignación de 5 horas.

En cuanto a la asignación horaria para la función sustantiva de investigación se presentan 20 profesores de tiempo completo con asignación entre 3 y 19 horas, algunos de ellos son:

- Andrea del Pilar Barrera Ortégón, administradora de empresas, especialista en Ingeniería de Procesos y Gestión de la Calidad, magíster en Administración. Evidencia experiencia acreditada en investigación.
- Fredys Padilla González, contador público, especialista en Educación Superior a Distancia, magíster en Finanzas, magíster en Gerencia de Mercadeo, doctor en Ciencias mención: Gerencia. Evidencia experiencia acreditada en investigación.
- Yolanda González Castro, administradora de empresas, especialista en Dirección Prospectiva y Estratégica de Organizaciones Universitarias, magíster en Dirección Estratégica especialidad en Gerencia, doctora en Administración de Empresas. Investigador Asociado, evidencia experiencia acreditada en investigación.
- Martha de Jesús Guerrero Guzmán, administradora de empresas, especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, magíster en Administración y Liderazgo Estratégico, doctora en Administración. Investigador Junior, evidencia experiencia acreditada en investigación.
- Jesús Rafael Fandiño, administrador de empresas, especialista en Gerencia Estratégica de Mercadeo, magíster en Administración de Empresas. Evidencia experiencia acreditada en investigación.

Además, se reporta link para la verificación de las hojas de vida de todos los profesores, con lo que se evidenció la titulación, experiencia profesional de los docentes y la idoneidad para la modalidad propuesta.

Con lo expuesto, observa la Sala que el Programa dispone de un núcleo de profesores de tiempo completo que cumplen simultáneamente la condición de experiencia acreditada en investigación y los títulos mínimos requeridos.

MEDIOS EDUCATIVOS

En lo aportado se muestra suficiencia de recursos y material bibliográfico físico y electrónico, acordes al campo de formación y al nivel del programa. Igualmente cuenta con un campus virtual, bases de datos, repositorio institucional (recursos virtuales propios), convenios Inter bibliotecarios, se señala el área de medios y mediaciones. También se explica sobre el modelo propio para la calidad a través de la implementación de la rúbrica integrada de acreditación de cursos, y la rúbrica integrada de certificación de cursos, donde se evalúan cuatro categorías principales asociados a los cursos virtuales: Aspectos pedagógicos y didácticos; Aspectos relacionados con la comunicación, interacción y colaboración; Aspectos tecnopedagógicos del AVA basado en entornos; y Aspectos relacionados con los entornos que componen el AVA. También se explica sobre el procedimiento de recursos educativos digitales y los mecanismos para el fomento de la cultura de la originalidad en la UNAD (herramienta turnitin).

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

En respuesta a la solicitud de información complementaria referido a un análisis exhaustivo de los cambios efectuados entre las asignaturas y número de créditos que conforman los dos planes de estudio, e información de link, usuario y clave de acceso que permita validar el desarrollo de todo los módulos, la IES aporta la malla curricular vigente y la propuesta, además la Tabla 5 con los cursos que mantienen la denominación pero cambian en créditos; Tabla 6 con cursos que mantienen denominación y mantienen número de créditos; Tabla 7 con los curso que se fusionan y cambian en créditos; Tabla 8 con los cursos que ingresan con nueva denominación y en la Tabla 9 se presentan las principales diferencias en los planes de estudios.

Por otra parte, se aporta el link, usuario y clave de acceso a la plataforma para verificación de los módulos del plan de estudios.

Igualmente se remite link de acceso a los syllabus y guía de cada uno de los cursos por periodo académico.

Con lo aportado en la información complementaria, evidencia la Sala la totalidad de los módulos desarrollados y subidos en la plataforma tecnológica de la Institución. En la revisión se verifica que se encuentran debidamente terminados, se observa el diseño pedagógico y metodológico, así como, el respeto a los derechos de autor. También se verifica la estructuración de las guías académicas del plan de estudios.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

La IES expone que cuenta con una planta física y una dotación adecuadas a las necesidades y funciones propias para la formación de acuerdo a la modalidad de educación abierta y a distancia. Y que los 64 centros de educación a distancia CEAD cumplen con la adecuación de instalaciones en las normas técnicas y las necesidades específicas para el desarrollo de sus funciones propias.

Se aporta información que permite evidenciar la capacidad y suficiencia en infraestructura física y tecnológica, desarrollada con tecnología avanzada, para soporte del proceso de formación, desde la plataforma integrada, al acoplar sistemas de información, seguridad y actualización, lo que garantiza la sostenibilidad institucional y el desarrollo de los procesos formativos en ambientes virtuales de aprendizaje. Se relaciona el aula virtual, suite virtual, sala de informática, auditorio multimedia, entre otros. Asimismo, se explica sobre infraestructura de conectividad y los medios de seguridad a nivel institucional y en los CEAD. La Plataforma Tecnológica de la UNAD cuenta con una infraestructura tecnológica contratada la empresa ORACLE, para el alojamiento virtual, los canales redundantes de Internet y disponibilidad de la máquina virtual.

RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

En respuesta a la solicitud de información complementaria referida a la sustentación de la viabilidad financiera, la IES presenta proyección financiera para el periodo 2019 - II a 2026 - I, desagregando las fuentes de origen y usos de los recursos de inversión y funcionamiento previstos para el cumplimiento las condiciones de calidad propuesta. En la información allegada se detalla los ingresos, costos y excedentes por periodo; se muestra la proyección con destino a las inversiones para el funcionamiento del programa, en bienestar, investigación, extensión, producción intelectual, simuladores y software, medios educativos, entre otros. Se evidencia el rubro para el cubrimiento de nómina desagregado por tipo de vinculación.

Con lo aportado, observa la Sala que el Programa cuenta con disponibilidad de recursos para la atención de las funciones sustantivas del Programa acorde al nivel y a la modalidad propuesta.

ANÁLISIS DE LA SALA FRENTE A LA RESPUESTA AL AUTO

Con la información aportada, observa la Sala que la IES justifica las modificaciones propuestas para el Programa, en cuanto al plan curricular y en la organización de actividades por núcleos problemáticos, pues se detalla y explica cada uno de los cambios requeridos, en la pretensión de

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

mejoramiento del plan de estudios, y se constata que se presenta el plan de transición y tabla de equivalencias con lo que se evidencia que se salvaguardan los derechos de los estudiantes.

Las argumentaciones de la IES permiten justificar la viabilidad del Programa planteado en un plan de estudios propuesto en la modalidad virtual, estructurado en 151 créditos académicos, para desarrollarse en 9 semestres. Además, se verifica explicación de la IES respecto del número de estudiantes, donde se efectúa solicitud de actualización a 1186.

Por otra parte, adiciona información que permite establecer la capacidad docente en relación con el número de estudiantes propuestos, la suficiencia de medios educativos, la capacidad de la infraestructura física y los recursos financieros, para la atención de las necesidades del Programa. Por lo que se considera viable la modificación solicitada.

A partir del análisis efectuado, la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomendó al Ministerio de Educación Nacional APROBAR la modificación solicitada para el programa ADMINISTRACION DE EMPRESAS (BOGOTÁ D.C.) de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, título a otorgar ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, con periodicidad de admisión semestral, consistente en las modificaciones del plan de estudios; en el número de créditos académicos que de 160 pasa a 151; en la metodología que de A Distancia cambia a Virtual; en la duración del programa que de 10 semestres cambia a 9 periodos; y en el número de estudiantes en el primer periodo que de 120 cambia a 1186.

2. ARGUMENTACIÓN DE LA IES Y ANÁLISIS DE LA SALA (Recurso) ARGUMENTOS DE LA IES (RECURSO)

La IES enuncia como objeto del recurso la Resolución 014468 del 13 de diciembre de 2019 y expone que se indica en la parte resolutive lo siguiente, en el RESUELVE:

“Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación presentada en el registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a distancia – UNAD, con sede en Bogotá D.C., con relación a:

- Al número de créditos académicos que pasa a 160 a 151.*
- La duración del programa cambia de 10 semestres a 9 periodos.*
- La metodología, de a distancia por la de virtual, y*
- El número de estudiantes a admitir en el primer periodo, de 120 a 1186.”*

Seguidamente, la IES relaciona el “Artículo 2. Modificación. El artículo 1º. de la Resolución 9260 de 7 de junio de 2018 quedará así:

“Artículo 1. Renovar el Registro Calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución: Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Denominación: Administración de Empresas

Título a otorgar: Administrador/a de Empresas

Metodología: Virtual

Créditos Académicos: 151”

Asimismo, plantea en el documento 10 ítem con ANTECEDENTES, en el 3. Informa que, en la solicitud presentada a la Sala, “la UNAD no requirió modificación frente al número de estudiantes del programa, y el aumento de 120 a 1186 estudiantes a admitir en el primer periodo, la información aportada está en coherencia con los requerimientos de información realizados por la sala y por la información que pide la ficha de radicación de programas en SACES”. En el “10. Con base en lo anterior en el presente recurso expresamos concretamente el motivo de inconformidad freta al cuarto elemento del artículo 1º. De la Resolución 014468 del 13 de diciembre de 2019, por cuanto limita el alcance al número de estudiantes que ingresan por periodo al programa académico, factor que se expone en la parte del considerando pero limita en la parte resolutive y para tal efecto, aportaremos las pruebas que pretendemos hacer valer”.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

En los ARGUMENTOS DEL RECURSO, plantea que la Institución no solicitó modificación frente al número de cupos o limitantes de ingreso del programa, "por cuanto como se evidencia en las proyecciones y estudios plasmados en el documento maestro, los mismos garantizan su sostenibilidad y no limitan el crecimiento. Más aún en lo anterior no hace parte de las condiciones establecidas en la Ley 1188 del 2008, la información aportada por la institución adicional a la plasmada en el documento en el que solicita la modificación fue dada en razón a la información complementaria requerida por la sala, en la cual como se muestra, la institución como metasisistema tiene la capacidad de ampliar su cobertura garantizando las condiciones de programa".

Argumentan que, por lo tanto, "la información no se puede tomar como una modificación de una condición, es importante señalarlo en las consideraciones para que sea referente de la renovación de un registro, pero y se muestre la capacidad de la institución, más no en la parte resolutive se restrinja la actuación de la universidad".

Recuerdan que obtuvieron renovación como efecto de la acreditación. Expresan que "la UNAD da cuenta de su sostenibilidad financiera y técnica con un numero de estudiantes estimados, que garantizan su viabilidad financiera, lo que permite mas aun con su estructura financiera y la capacidad organizacional un crecimiento del programa sin inconveniente en proceso como lo han sido el Proyecto de Generación E entre otros".

Argumentan que, "por tanto, la información no se puede tomar como una modificación de una condición, es importante señalarlo en las consideraciones para que sea referente de la renovación de un registro, pero y se muestre la capacidad de la institución, más no en la parte resolutive se restrinja la actuación de a universidad".

"Es por lo anterior que dentro del acto en la parte resolutive no deben incorporarse el número de estudiantes ya que es una limitación y reiteramos que no hacen parte, ni figuran en norma alguna relacionada con la expedición del registro calificado; y más aún, el texto implica limitar el crecimiento de la cobertura de la Educación Superior, lo cual va en contravía de los mismos programas del gobierno y del Ministerio de Educación Nacional.

En este orden de ideas, el programa de Administración de Empresas, asume la formación, trascendiendo la geografía granizando entonces la infraestructura física, tecnológica, financiera, académica y administrativa necesaria y suficiente para el desarrollo de las actividades desde la metodología virtual".

En la PETICIÓN solicitan reponer la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019, en el siguiente sentido:

"1. Sírvanse eliminar el cuarto elemento del artículo 1o. (El número de estudiantes a admitir en el primer periodo, de 120 a 1186.)"de la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.

"2. En consecuencia, sírvase otorgar la modificación del registro calificado, suprimiendo la restricción consagrada en cuarto elemento del artículo 1º" de la mencionada resolución.

ANÁLISIS DE LA SALA (Recurso)

Con lo aportado en el recurso la Sala efectúa nueva revisión de la información suministrada a lo largo del proceso; entre otras, las proyecciones de estudiantes, presupuestales y argumentaciones aportadas por la IES, por ejemplo lo expresado en la página 40 de respuesta al AUTO: "Se aclara que la cifra proyectada de estudiantes nuevos para la nueva propuesta curricular del programa para el periodo I es de 1260 estudiantes, como se evidencia en la tabla 23. Los 1186 estudiantes que se mencionan en los comentarios de la completitud obedecen a un error de digitación registrado en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior en la pestaña denominación del programa 2".

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

“En la hoja 2 del archivo Excel y en la tabla 48, se presenta la proyección de ingresos del período 2019-I al 2026-I a partir del número de estudiantes estimados para el programa y de la cual se derivan las demás proyecciones que sustentan el normal desarrollo del mismo. Para el primer período proyectado se estimaron 1100 estudiantes y adicionalmente, se consideraron 160 estudiantes del proceso de migración del plan anterior al nuevo plan de estudios propuesto, para un total de 1260 estudiantes estimados en el período 2019-II, que corresponde al primer período de la proyección”.

En este sentido, la Sala tomando en consideración esta información, encuentra que aunque en la plataforma SACES se señalan 1186 estudiantes, con lo expresado en los documentos del proceso y efectuada la evaluación integral de las condiciones de calidad que se afectan con este aspecto, se consideran viables 1260 estudiantes autorizados para el programa.

Por otra parte, la Sala de Evaluación informa que la evaluación académica del proceso de modificación allegado a la Sala se desarrolló mediante una evaluación integral de la información aportada por la IES en SACES, documentos y anexos; que la Sala tiene el compromiso de evidenciar la oferta de un programa en condiciones de calidad a partir de la evaluación de éstas, en su conjunto y en sus relaciones y componentes. En este sentido, al recomendar que se otorgue un registro calificado, o la renovación, o la aprobación de modificaciones de un programa, se considera la evaluación de todas las condiciones y elementos que puedan afectar las condiciones de calidad del mismo, o que evidencien que el programa cuenta con lo requerido para tal fin. Desde este contexto, durante el proceso se fue requiriendo la información necesaria para evaluar el impacto de las modificaciones propuestas en lo curricular, la metodología y en la duración del programa, en las demás condiciones de calidad, especialmente: contenidos curriculares, organización de las actividades académicas, personal docente, medios educativos, infraestructura física, recursos financieros suficientes. pues todas estas condiciones de calidad se encuentran relacionadas y se ven afectadas con las modificaciones propuestas, de tal manera que pueden generar impactos entre sí, afectando alguna de las condiciones de calidad.

En el proceso se realizó un análisis integral, considerando los aspectos base que aporta la IES en el momento de la modificación, con lo que la Sala concluyó que se evidencian condiciones de calidad para la oferta del programa de nivel pregrado, del área de Administración de Empresas, con el plan de estudios presentado, en la metodología propuesta, en la duración definida, y en relación con la idoneidad, suficiencia de los docentes que soportarán el programa, en la nueva metodología; asimismo, con los medios educativos disponibles y suficientes, con una infraestructura física y los recursos financieros suficientes, de tal manera que se garantiza el cabal desarrollo del programa que fue evaluado para dar cobertura a 1186 estudiantes que tienen autorizados para el Programa de acuerdo al registro en SACES, o 1260 que señala la IES en la proyección. El cambio del número de estudiantes por encima del autorizado, amerita una nueva evaluación con los sustentos requeridos desde las condiciones que se afectan, relacionadas con personal docente, medios educativos, infraestructura física, recursos financieros suficientes, que de manera integral deben demostrar la capacidad, suficiencia e idoneidad para la atención de las funciones sustantivas y de bienestar del programa, acordes al plan de estudios, nivel de formación, campo de formación, la metodología, duración y periodicidad de admisión.

De la misma manera, la IES plantea “En este orden de ideas, el programa de Administración de empresas, asume la formación, trascendiendo la geografía garantizando entonces la infraestructura física, tecnológica, financiera, académica y administrativa necesaria y suficiente para el desarrollo de las actividades desde la metodología virtual”. Dichas condiciones, aspectos y elementos se analizan para el número de estudiantes definidos a recibir en primer período por parte de la IES y de manera congruente, cualquier cambio en el número de estudiantes afecta la evaluación realizada, en más de una condición de calidad, y debe ser evaluado nuevamente el proceso en toda su integralidad.

CONCEPTO

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

La Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER PARCIALMENTE la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019, para corregir el número de estudiantes a admitir en primer periodo que corresponde a 1260 y no a 1186. Y por consiguiente, APROBAR la modificación solicitada para el programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (BOGOTÁ D.C.) de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, título a otorgar ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, con periodicidad de admisión semestral; consistente en las modificaciones del plan de estudios; en el número de créditos académicos que de 160 pasa a 151; en la metodología que de A Distancia cambia a Virtual y en la duración del programa que de 10 semestres cambia a 9 periodos”

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, encontrando fundamento legal que permite modificar la decisión, por ende, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 014468 del 13 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Reponer parcialmente la Resolución número 014468 del 13 de diciembre de 2019, por la cual se resolvió aprobar la modificación del registro calificado para el programa académico de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, ofrecido en metodología A DISTANCIA, en BOGOTÁ D.C., de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Modificación. El artículo 1 de la Resolución número 014468 del 13 de diciembre de 2019, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, quedará así:

«**Artículo 1. Decisión.** Aprobar la modificación presentada en el registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, con sede en Bogotá D. C., con relación a:

- Al número de créditos académicos que pasa a 160 a 151,
- La duración del programa cambia de 10 semestres a 9 periodos,
- La metodología, de a distancia por la de virtual, y
- El número de estudiantes a admitir en el primer período, de 120 a 1260.»

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 2° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD contra la Resolución No. 014468 del 13 de diciembre de 2019.»

Artículo 6. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 7. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 8. Improcedencia de recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87, numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 48554

4